

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 1 de diciembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-3.

EDICTO

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 1 de diciembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-3, Entidades Locales (Ayuntamiento de Marbella, Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Ejercicios 1.1.02 a 21.4.06), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por presuntas irregularidades puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal en relación a la posible falta de justificación de los pagos efectuados a la mercantil Policarpas Sociedad Limitada en relación a los gastos de Navidad y Reyes 2005/2006.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a 1 de diciembre de 2011.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

EDICTO de 1 de diciembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-9.

EDICTO

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 1 de diciembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-9, Entidades Locales (Ayuntamiento de Marbella, Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, Ejercicios 1.1.02 a 21.4.06), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por presuntas irregularidades puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal que tienen su origen en un Convenio de permuta firmado por la Corporación municipal con la mercantil «Construcciones Copasur Sociedad Limitada» (CCS) y los eventuales perjuicios derivarían, de una parte, de haberse valorado los bienes inmuebles entregados por el Ayuntamiento por debajo del valor del mercado y, de otra, de que la mercantil CCS no entregó las cinco obras a las que se comprometió, por paralización o inexistencia de las mismas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a uno de diciembre de dos mil once.- El Secretario: Juan Carlos López López.- Firmado y rubricado.

EDICTO de 7 de diciembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-11.

EDICTO

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 1 de diciembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-11, Entidades Locales (Ayuntamiento de Marbella, Inf. Fisc. TCU, Ejercs. 1.1.02 a 21.4.06), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance, como consecuencia de no la falta de justificación de los honorarios abonados al arquitecto don Óscar García de la Peña Razquin, por importe de ciento nueve mil nueve euros con ochenta y seis céntimos (109.009,86 €).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

EDICTO de 7 de diciembre de 2011, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-5.

EDICTO

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 1 de diciembre de 2011, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-130/11-5, Entidades Locales (Ayuntamiento de Marbella, Inf. Fisc. TCU, Ejercs. 1.1.02 a 21.4.06), Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance, como consecuencia de seis supuestos distintos en los que no se exigió por la Corporación municipal el cobro del canon de concesión a los titulares de concesiones administrativas sobre bienes de titularidad municipal. Las personas, físicas y/o jurídicas, titulares de las concesiones administrativas respecto de las que no se exigió el pago del canon concesional y las personas obligadas a exigir el pago de dicho importe son los siguientes: a) «Martisa Hispánica, S.L.», respecto de la que aparece que no se le exigió un total de seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos quince euros con cuarenta céntimos (653.615,40 €). A la vista del acta de liquidación provisional resultarían presuntos responsables contables don Julián Felipe Muñoz Palomo y doña María Soledad Yagüe Reyes, en su condición de Alcaldes y Ordenadores de Pagos; don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal, y don José Muñoz Domínguez, en su condición de Tesorero de la Corporación. b) Don Gabriel Rocamora Martínez a quien presuntamente no se exigió el pago de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 €) respecto de los cuales resultarían presuntos

responsables contables don Julián Felipe Muñoz Palomo, en su condición de Alcalde y Ordenador de Pagos; don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal, y don José Muñoz Domínguez, en su condición de Tesorero de la Corporación. c) «Al-Rima, S.A.», a quien presuntamente no se exigió el pago de tres mil novecientos once euros con cincuenta céntimos (3.911,50 €), hecho del que resultarían presuntos responsables contables doña M.^a Soledad Yagüe Reyes, en su condición de Alcaldesa y Ordenadora de Pagos, y don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal. d) «Naviro Inmobiliaria, S.L.», a quien presuntamente no se exigió el pago de cinco mil ochocientos noventa y siete euros con un céntimo (5.897,01 €). Resultarían presuntos responsables contables don Julián Felipe Muñoz Palomo y doña M.^a Soledad Yagüe Reyes, en su condición de Alcaldes y Ordenadores de Pagos; y don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal. e) «Haviland Proyectos Inmobiliarios, S.L.», a quien presuntamente no se le exigió el ingreso de dos mil ciento ochenta y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (2.189,49 €). Resultarían presuntos responsables don Julián Felipe Muñoz Palomo y doña M.^a Soledad Yagüe Reyes, en su condición de Alcaldes y Ordenadores de Pagos; don Juan Antonio Castro Jiménez, como Interventor Municipal, y don José Muñoz Domínguez, como Tesorero Municipal. f) «Urbanización Las Chapas Monte Alicante», a quien presuntamente no se le exigió el ingreso de noventa y cuatro mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta y siete céntimos (94.421,67 €).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a siete de diciembre de dos mil once.- El Secretario, Juan Carlos López López. Firmado y rubricado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 255/2007. (PP. 3923/2011).

NIG: 2906942C20070002062.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 255/2007. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procuradora: Sra. Marta Guerrero-Strachan Pastor.

Letrado: Sr. Rafael Guzmán García.

Contra: Centro Comercial La Colonia, Majestic Group Investments y Mapfre.

Procuradora: Sra. Marta Ana Anaya Rubio y M.^a Manuela Puche Rodríguez-Acosta.

Letrado: Sr. Javier García-Ferrer Porras y Juan Antonio Romero Bustamante.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 255/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella a instancia de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. contra Centro Comercial La Colonia, Majestic Group Investments y Mapfre sobre reclamación de cantidad, se ha

dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 181/08

En Marbella, a 15 de septiembre de 2008.

Doña Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 255/07 promovidos a instancia de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora doña Alejandra Benítez Cruz y defendida por el Letrado don Rafael Guzmán García; contra Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta y defendida por el Letrado don Juan Antonio Romero Bustamante; contra Centro Comercial La Colonia 1998, S.L., representada por la Procuradora doña Marta Anaya Rubio y defendida por el Letrado don Javier García-Ferrer Porras; y contra Majestic Group Investments, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora doña Alejandra Benítez Cruz, en nombre y representación de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra Mapfre Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Centro Comercial La Colonia 1998, S.L., y contra Majestic Group Investments.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución en legal forma. Hágase saber a las partes que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para resolver el recurso es la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Centro Comercial La Colonia, Majestic Group Investments y Mapfre, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cuatro de octubre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 923/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 923/2011.

Negociado: A3.

NIG: 2906744S20110013949.

De: Don Fernando Sola Alameda.

Contra: Climatizaciones e Instalaciones Integrales Medina, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos núm. 923/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Fernando Sola Alameda, se ha acordado citar a Climatizaciones e Instalaciones Integrales Medina, S.L., como